

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 143.)

### Gobierno Civil

#### OBRAS PUBLICAS

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1919, 1920, 1921 y 1922 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, ejecutados por su contratista D. Felipe del Monte, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Quintanaortuño y Ubierna, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones, que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 18 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

#### Circulares.

No sólo constituye la Caza y la Pesca un motivo de esparcimiento y ejercicio higiénico, sino que también

tiene un aspecto económico aun quizá más importante, y al cual con preferencia ha atendido el legislador reglamentando su ejercicio para la conservación de este importante ramo de riqueza.

A estos efectos, la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902 establece la regla general de veda con aquellas excepciones que la misma reconoce en su artículo 17. Con arreglo a él, desde el 15 de febrero al 31 de agosto queda absolutamente prohibida toda clase de caza, salvo la de codornices, palomas y tórtolas, que podrán cazarse desde 1.º de agosto en los predios en que las cosechas estuviesen levantadas, y la de los conejos que podrán cazarse y circular desde 1.º de julio, con autorización del dueño del monte legalmente vedado y con guía del Alcalde correspondiente.

Pero no basta que se vigile el exacto cumplimiento de esta veda. Tan importante como ello es que se observen las prescripciones de la Real orden circular de 1.º de julio de 1902, en lo que se refiere a la destrucción de vivares y nidos de perdices, a la caza con reclamo y a la venta de esa caza en las poblaciones y su consumo.

A todos estos extremos debe abarcar la vigilancia de las autoridades y sus agentes, así como de los guardas jurados de propiedades y sociedades constituidas a este fin.

Respecto de la Pesca, además de las prescripciones de la ley para su ejercicio de 27 de diciembre de 1907 y reglamento de 7 de julio de 1911, que de modo terminante señalan las épocas de veda para las distintas especies—alguna de ellas como la que se refiere a la trucha, modificada por lo que hace relación a esta provincia—debe tenerse muy en cuenta la ley de 8 de febrero de 1907, dictada única y exclusivamente para perseguir el empleo de explosivos y sustancias venenosas corrosivas, como medio de facilitar la pesca, comprendiendo estos hechos en las sanciones

del artículo 577 del código penal común.

Como de modo especial ha establecido la legislación vigente la responsabilidad personal de las Autoridades y funcionarios que no cumplan y hagan cumplir estas prescripciones, llamo acerca de ellas la atención de todos, esperando su más exacta observancia.

Burgos 22 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

En el preciso término de ocho días, se servirán devolver a este Gobierno los Sres. Alcaldes que se detallan al pie de la presente circular, el impreso que por este Gobierno les ha sido remitido referente a la constitución de los Ayuntamientos, en la inteligencia que, de no verificarlo, les impondré la multa para que me faculte el artículo 184 de la vigente ley Municipal sin dar lugar a nuevo recordatorio.

Burgos 22 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

\*\*

RELACIÓN QUE SE CITA

*Aranda.*  
Campillo de Aranda.  
Quemada.  
*Belorado.*  
Bascuñana.  
Belorado.  
Cerezo de Riotirón.  
Espinosa del Camiro.  
Fresno de Riotirón.  
Pineda de la Sierra.  
Villalómez.  
Villanasur Río de Oca.

*Briviesca.*

Bentretea.  
Castil de Peones.  
Monasterio de Rodilla.  
Parte de Bureba (La).  
Prádanos de Bureba.  
Terminón.

*Burgos.*

Arcos.  
Carcedo de Burgos.  
Hormazas (Las).  
Huérmeces.  
Huronos.  
Nuez de abajo (La).  
Renuncio.

*Castrogeriz.*

Cañizar de los Ajos.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo de Murcia.  
Melgar de Fernamental.

*Lerma.*

Cogollos.  
Olmillos de Muñó.  
Pinilla-Trasmonte.  
Tórtolas.  
Villamayor de los Montes.  
Villaverde del Monte.

*Roa.*

Anguix.  
Berlangas de Roa.  
Cueva de Roa (La).  
Hontangas.  
Horra (La).  
Sequera de Haza (La).

*Salas.*

Neila.

*Sedano.*

Alfoz de Briocis.  
Bañuelos del Rudrón.  
Cubillos del Rojo.  
Gredilla de Sedano.  
Pesquera de Ebro.  
Quintanilla-Sobresierra.

*Villadiego.*

Coculina.  
Tobar.  
Villalbilla de Villadiego.  
Villanueva de Odra.

*Villarcayo.*

Junta de la Cerca.  
Junta de Puente de Ebro.  
Merindad de Sotoscueva.  
Valle de Tobalina.

Participa a este Gobierno el señor Alcalde de La Puebla de Arganzón, que el día 18 de los corrien-



tes desapareció del domicilio paterno en aquella localidad, Luis Rodríguez Urbina, hijo de Juan José Rodríguez, de 21 años de edad, soltero, indocumentado, viste pantalón y chaqueta de pana vieja y blusa negra larga.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del mencionado individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Alcalde del mencionado pueblo, para entregárselo a su padre que lo reclama.

Burgos 22 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,  
**Eduardo Roson.**

## Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1922-23.

Burgos 19 de mayo de 1922.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

## Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captu-

ra y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Carrillo de la Cruz (Manuel), hijo de Manuel y Baldomera, natural de Valladolid, de estado soltero, jornalero, de 14 años de edad y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo, causa 26 de 1922, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a constituirse en prisión, acordada en dicho sumario.

Burgos 10 de mayo de 1922.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

### Cédulas de citación.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado don Fermín Pradales y Gil, Juez municipal suplente de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar a los jurados nombrados, se cita y llama a D. Julián García Velasco, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día 1.º de junio próximo, y hora de las diez de la mañana, concurre al Palacio de Justicia de esta capital, al objeto de constituir el Tribunal del jurado, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la Ley de 20 de abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 12 de mayo de 1922.—El Secretario suplente, Florencio Sedano.

Por la presente, en virtud de providencia dictada con fecha de 28 de abril por el Licenciado D. Fermín Pradales y Gil, Juez municipal suplente de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar a los jurados nombrados, se cita y llama a D. Luciano Hierro Martín, cuyo domicilio se ignora, a fin de que los días 12, 13 y 14 de junio próximo concurre al Palacio de Justicia de esta capital, al objeto de constituir el Tribunal del jurado bajo la responsabilidad del artículo 52 de la Ley de 20 de abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 12 de mayo de 1922.—El Secretario suplente, Florencio Sedano.

## Anuncios oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Rubena, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Go-

bierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Quintanara, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con

arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de marzo de 1922.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Quintanar.....	Canina..	1	1
Carbunco bacteridiano...	Dos.....	Bovina..	7	7
Idem.....	Idem.....	Ovina..	17	17
Perineumonía contagiosa.	Tres.....	Bovina..	11	18
Viruela.....	Nueve.....	Ovina..	595	18
Durina.....	Tres.....	Equina..	14	1
Total.....			645	44

Burgos 30 de abril de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1922-1923.

Mes de mayo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	256188'83	17000	5000	700	22700
" 2.º Policía de seguridad....	92268'75	5200	1500	200	6900
" 3.º Policía urbana y rural..	335200'82	10000	7000	575	17575
" 4.º Instrucción pública.....	24472'50	800	500	100	1400
" 5.º Beneficencia.....	277121'50	3600	15000	300	18300
" 6.º Obras públicas.....	276962'92	2560	12000	1500	16000
" 7.º Corrección pública.....	25276'78	"	"	"	"
" 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
" 9.º Cargas.....	596199'28	60000	14500	1700	76200
" 10. Obras de nueva construcción.....	80500	"	3000	250	3250
" 11. Imprevistos.....	19545'46	"	2500	500	3000
Total.....	1983686'84	98500	61000	5325	165325

Burgos 1.º de mayo de 1922.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 3 de mayo de 1922.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el

artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 24 de los corrientes, a las once en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo a los



Jueces municipales del mismo, la obligación que les impone el artículo 30 de referida Ley de remitir a este Juzgado de instrucción copia certificada de las listas definitivas de jurados a que se refiere el artículo 29 de indicada Ley durante la segunda quincena de este mes, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes a 18 de mayo de 1922.—Aureliano Martínez.—Por su mandado, Fernando Olalla.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

A los Sres. Alcaldes del partido se les interesa el pago de los gastos carcelarios del actual trimestre, que han debido ingresar en el mes de abril último. Por tal falta, esta Alcaldía se ve apremiada por sus descubiertos por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, pago que se hará dentro de quinto día, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para procedimientos ejecutivos.

Los Ayuntamientos que por atrasos se hallan en descubierto, ha sido dada cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador civil para proceder personal e individualmente contra los señores que constituyen la corporación.

Aranda de Duero 16 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrogeriz 22 de abril de 1922.—El Alcalde, José González.

Para examen, discusión y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios para el año económico actual de 1922-23, se cita a todos los municipios de este partido judicial, a fin de que manden un representante debidamente autorizado, a la reunión de primera convocatoria que a dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial el día 1.º de junio próximo a las once de la mañana debiendo advertir, que de no poderse celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda y última convocatoria el día 8 del mismo mes de junio, a igual hora y en el indicado local, con cualquiera que fuere el número de representantes.

Al propio tiempo se requiere a los Ayuntamientos de este partido que se hallan en descubierto del pago de las cuotas correspondientes al año último y ejercicios anteriores para que en el plazo de ocho días satisfagan sus respectivas cuotas, pues

pasado dicho plazo, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los que resulten morosos.

Castrogeriz 17 de mayo de 1922.—El Alcalde, José González.

#### Alcaldía de Marmellar de abajo.

Formado el presupuesto municipal para cubrir el déficit del mismo, correspondiente al año de 1922-23, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle forasteros y vecinos, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Marmellar de abajo 17 de mayo de 1922.—El Alcalde, Filiberto Franco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Sobresierra. Páramo del Arroyo.

#### Alcaldía de Frías.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frías 18 de abril de 1922.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña.

Barbadillo de Herreros. Merindad de Sotoscueva.

Respecto de rústica y urbana: Valle de Tobalina.

Respecto de urbana: Villahoz.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Bentretea y Santibáñez-Zarzaguda.

#### Alcaldía de Fuentespina.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del capítulo 9.º del presupuesto municipal, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Fermín Marina, D. Gregorio Álvarez, D. Marcelino Ponce, D. Tomás Arra y D. Miguel del Val.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente habrán de formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Fuentespina 27 de abril de 1922.—El Alcalde, Moisés Gil.

#### Alcaldía de Buniel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Buniel 21 de mayo de 1922.—El Alcalde, José Albillos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza. Mahamud.

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Barrio de San Felices 16 de mayo de 1922.—El Alcalde, Marcelino González.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas,

pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia a familias pobres, transeuntes y casos de oficio, pudiendo contratar para las iguales con 120 vecinos acomodados.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torregalindo 12 de mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

#### Alcaldía de Reinoso.

Se halla vacante la guarda de ganado mayor de esta villa, con la retribución anual de 2.475 litros de trigo, casa gratis para vivir, leña para el consumo del hogar y libre de pagos municipales.

El aspirante a dicha plaza deberá llevar en su compañía, para la mejor custodia del ganado, un zagal mayor de 14 años y durante la recolección veraniega dos.

Para solicitarla dirigirse al señor Alcalde de esta villa.

Reinoso 13 de mayo de 1922.—El Alcalde, Cecilio Quintana.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana amillarada, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de marzo de 1922, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».



DEUDORES QUE SE CITAN

*Distrito municipal de Ameyugo.*

Hermenegildo Frias, adeuda 1'88 pesetas.  
Juan Torre, 4'40.  
Remigio Foncea, 5'31.  
Telesforo Alonso, 7'58.

*Distrito municipal de Buggedo.*

Andrés Valle, adeuda 0'76 pesetas.  
Domingo Vallejo, 0'78.  
Isidro Garzón, 4.

*Condado de Treviño.*

Angel Larrauri, adeuda 2'02 pesetas.  
Leandro Marquinez, 3'80.

*Término municipal de Encío.*

Alvaro Alonso, adeuda 5'33 pesetas.  
Antonio Angulo, 5'38.  
Anacleto Aroiniega, 10'77.  
Adrián Herrán, 2'69.  
Gregorio Castillo, 5'74.  
Gregorio Garcia, 3'76.  
Higinio Aroiniega, 2'64.  
Justo Garcia, 2'45.  
Julián Garcia, 6'06.  
Manuel Alonso, 11'49.  
Maximino Corral, 2'74.  
Nicomedes Vadillo, 4'99.  
Sofía Alonso, 2'63.  
Vidal Garcia, 2'50.  
Valeriano Garoña, 2'45.

*Distrito municipal de Miranda de Ebro.*

Antonio Ruiz, adeuda 1'90 pesetas.  
Benito Barahona, 9'49.  
Balbino Pinedo, 12'02.  
Eugenio Ruiz, 5'06.  
Juan Pinedo, 3'80.  
Maria Arberas, 32'41.  
Ponciano Cruz, 5'06.  
Pedro Ortiz, 6'58.  
Romualdo González, 3'92.  
Severiano Fernández, 4'56.  
Santos Ortega, 30'39.

*Distrito municipal de Orón.*

Juan Sabando, adeuda 2'85 pesetas.

*Santa Gadea del Cid.*

Agueda Martínez, adeuda 2'03 pesetas.  
Castor Oñate, 1'26.  
Eusebio González, 5'54.  
Francisco Ezourra, 2'53.  
Francisco Itutribarría, 122'64.  
Gabino Ochoa, 2'78.  
José Urruchi, 0'50.  
Salustiano Izarra, 2'78.

*Urbana fiscal.*

*Distrito municipal de Añastro.*

Vicente Fernández, adeuda 0'90 pesetas.

*Distrito municipal de Bozoo.*

Aniceto Tobalina, adeuda 4 pesetas.  
Benito Montejo, 2'34.  
Condueños del Molino, 1'12.  
Eugenio Padilla, 4'00.  
El mismo, 1'16.  
Esteban Padilla, 0'83.  
Juan Cueva, 0'95.  
El mismo, 1'52.  
Juvencio Torre, 2'00.  
Marcos Arnaiz, 0'84.  
Manuel Barron y otros, 1'33.  
Manuel Urruchi, 0'67.  
Pedro Estéfano, 2'17.

Serafin Ortiz y Pedro Estéfano, 1'33.

Segundo Urruchi, 2'17.  
Valentin Menoyo, 2'66.  
Zoilo Manzanos, 1'67.

*La Puebla de Arganzón.*

Compañía del Ferrocarril del Norte, adeuda 7'11 pesetas.

La misma, 2'21.

La misma, 3'15.

Justo Pinedo, 2'20.

José Rodriguez, 3'31.

*Contribucion industrial.*

*Distrito municipal de Bozoo.—4.º trimestre de 1921-22.*

Silverio Valderrama, 18'72.

*Distrito municipal de Buggedo.—1.º al 4.º trimestre de 1921-22.*

Germán Villota, adeuda 64'08 pesetas.

*Distrito municipal de Miranda de Ebro.—4.º trimestre de 1921-22.*

Jesús del Rio, adeuda 54'28 pesetas.

Francisco Solano, 28'83.

Isabel Calzada, 34'17.

Ines Rueda, 32'03.

Jesús Castrillo, 16'02.

Nicanor Gordojuela, 28'83.

*Distrito municipal de Santa Gadea del Cid.—4.º Trimestre de 1921-22*

Jerónimo Medrano, adeuda 10'41 pesetas.

*Contribucion sobre Utilidades.*

*Distrito municipal de Bozoo.—Año de 1921-22.*

Gregorio Miranda, adeuda 1'23 pesetas.

Modesto Galan, 0'25.

*Distrito municipal de Condado Treviño.—Año de 1921-22.*

Jerónimo Arbe, adeuda 1'32 pesetas.

*Distrito municipal de Miranda de Ebro.—Año de 1921-22.*

Juan Martinez Villarreal, adeuda 5'50 pesetas.

Antonio y Rosa Quero, 41'25.

Porfirio Gil, 3'30.

Manuel Garcia, 6'60.

*Distrito municipal de Orón.—Año de 1921-22.*

Bonifacio Vallejo, adeuda 0'41 pesetas.

*Distrito municipal de Santa Gadea del Cid.*

Juan Fernández Ruiz, (vencimiento diciembre 1920 a 1921), adeuda 2'14 pesetas.

El mismo, (id. diciembre 1916 a 1921), 5'94.

El mismo, (id. enero), 0'99.

El mismo, (id. noviembre 1921), 0'99.

*Inquinato Casinos.*

*Distrito municipal de Miranda de Ebro.—4.º trimestre de 1921-22.*

El Porvenir Mirandés, adeuda 30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos

de costumbre, firmado el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 5 de abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

*Jefatura Administrativa de Burgos.*

El Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de junio próximo, a las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, azúcar blanca de caña, café, carne limpia, cebollas, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, guisantes frescos, harina de guisantes, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo, id. de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, riñones, sal, sesos, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, jabón común y legía, durante el próximo mes de junio, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de mayo de 1922.—N. N.

*Parque de Intendencia de El Ferrol.*

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de junio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las tres, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

*Relación que se cita.*

Cebada.—Paja trillada.—Paja larga.—Leña.—Petróleo o aceite para alumbrado.—Carbón vegetal.—Carbón mineral.—Carbón cok.

Ferrol 2 de mayo de 1922.—El Director, Dionisio Diaz.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol... de... de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

**Anuncios particulares**

Ha regresado de su excursión científica a las clínicas europeas el oculista burgalés

**DOCTOR C. URRACA**

poniéndose nuevamente al frente de su consulta de enfermedades de los ojos.